

*El Boletín Oficial sale los Lunes, Miercoles y Viernes de cada semana.*

Las reclamaciones se remitirán francas de porte, sin cuyo requisito no se recibirán en esta redacción.



Se reciben suscripciones en esta Capital calle de San Agustín número 17 á 30 reales cada trimestre.

**BOLETIN**

**OFICIAL**

**DE LA PROVINCIA DE ALBACETE.**

**Artículo de oficio.**

GOBIERNO POLÍTICO DE LA PROVINCIA DE ALBACETE.

*Circular número 53.*

*El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion del Reino, con fecha 27 de Febrero último, me comunica la Real orden siguiente.*

La Reina (Q. D. G.) ha tenido á bien mandar, de conformidad con lo manifestado por la Direccion del Banco Español de San Fernando, que se dén á conocer á V. S. como Comisionados de dicho Establecimiento en esa provincia, los sugetos cuyos nombres y domicilio se anotan al márgen; y que al propio tiempo se recomiende á V. S., como de Real orden lo ejecuto, haga cumplir exactamente lo prevenido en las circulares de este Ministerio de 13 del actual, relativas á la recaudacion de los ramos productivos de Gobernacion y su puntual entrega á los indicados Comisionados, con sola la excepcion de aquellas sumas que en las Administraciones de Correos se conceptúen necesarias para atender al giro mútuo del mismo ramo. El Comisionado designado al margen de esta Real orden lo és, D. Francisco Navarro.

*Lo que he dispuesto se publique por medio de este periódico oficial, para conocimiento de todos los habitantes de esta Provincia, y mas particularmente de las Municipalidades de la misma. Albacete 5 de Marzo de 1848. Luis Antonio Meoro.*

*Otra numero 54.*

*El Excmo. Sr. Ministro da la Gobernacion del Reino me comunica con fecha 20 de Febrero último la Real orden siguiente. Vista la latitud que han dado algunos Gefe políticos á la Real orden circular de este*

Ministerio de 25 de Julio de 1846, relativa á la formacion de planos geométricos de las poblaciones, sus arrabales y paseos; y atendido á las reclamaciones de algunos pueblos de corto vecindario para que se les liberte de aquella obligacion, respecto á carecer de recursos con que atender á dicho gasto y á la corta importancia de los mismos; S. M. la Reina (Q. D. G.) se ha dignado declarar que el levantamiento de planos geométricos solo es obligatorio, con arreglo á la referida circular, á las capitales de provincia y poblaciones de crecido vecindario, que á la circunstancia de su riqueza y estension, reúnan elementos para su progresivo desarrollo, y cuenten en su término ó en los inmediatos Arquitectos con título ó Ingenieros que puedan levantar dichos planos. De Real orden digo á V. S. para su inteligencia y cumplimiento.

*Lo que he dispuesto insertar en el Boletín oficial de esta Provincia para conocimiento de los Ayuntamientos de ella. Albacete 5 de Marzo de 1848. Luis Antonio Meoro.*

*Otra número 55.*

Estando decretada por el Juzgado de Requena la prision de Miguel Ferrer, vecino de la villa de Utiel y de oficio aperador, é ignorándose su actual paradero, los Alcaldes constitucionales de los pueblos de esta provincia, la guardia civil y demas dependientes de mi autoridad, procederan á su busca y captura, teniendo presente las señas que se anotan á continuacion; remitiéndole con toda seguridad, caso de ser habido, á este Gobierno político para ponerle á disposicion del expresado Juez. Albacete 5 de Marzo de 1848. Luis Antonio Meoro.

*Señas*

Estatura 5 pies y 2 pulgadas y media,

delgado de cuerpo, cara pequeña y redonda, color blanco sonrosado, pelo castaño, ojos pardos, barba clara, patilla tirada hasta poco mas abajo de la oreja, de unos 38 años, de edad, vestido pantalon de jergueta, chaleco, chaqueta con cuello vuelto tambien de jergueta parda, sombrero calañes ó de copa redonda.

*Otra número 56.*

Ignorando el paradero del reo cuyo nombre y señas se anotan á continuacion, y habiendo decretado su prision el Juez de 1.<sup>a</sup> instancia de Chinchilla, en la causa que contra el mismo instruye; por haber substraído á su amo los efectos que se espresarán, encargo á las Justicias de los pueblos de esta Provincia, á la Guardia civil y demas dependientes de mi autoridad procedan á la busca y captura del indicado reo, y á la retencion de cualquiera de dichos efectos cuyo paradero logrea averiguar, poniéndolo todo á disposicion de aquel Juzgado. Albacete 6 de Marzo de 1848.—*Luis Antonio Meoro.*

*Señas del reo y su traje.*

Pedro Aparacio (a) Coneja, natural de Pérola, de edad de unos 40 años, estatura algo menos de cinco pies, delgado, pelo negro, ojos tiernos, con pocas ó ningunas pestañas, barba no muy cerrada.

Vestido de corto con calzon negro de astilla, ó de correal, colete tambien negro con mangas, gorra de pieles, y calzado de alborgas ó alpargates.

*Efectos sustraídos.*

220 obejas, unas blancas y otras negras, la mayor parte de ellas con una endia en la oreja izquierda y un arpa por detras en la derecha, y las restantes con un agujero en cada oreja; teniendo todas ellas por pega esta A señal, escepto una que no la lleba.

Un burro, cerrado, de no mucha alzada, pelo negro, con el ocico blanco.

3 arrobas de sal de piedra, una alcuza de aceite en cantidad como de seis libras, una corta porcion de arina cernida, y 40 rs. en metálico.

**INTENDENCIA DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE ALBACETE.**

*La Direccion general de Aduanas, me dirige la siguiente circular.*

El Excmo. Sr. Ministro de Hacienda ha comunicado á esta Direccion general en 12 del actual la Real orden que sigue:—La Reina, despues de haberse enterado del expediente promovido por varios plateros de la ciudad de Barcelona, en solicitud de obtener una aclaracion sobre el sentido del articulo 1.<sup>o</sup>

de la Real orden de 19 de Junio del año próximo pasado, en la parte relativa á la extraccion de las alhajas de plata, que elaboran con destino á Ultramar, se ha servido declarar, de conformidad con el parecer de V. S. y el de la Seccion de Hacienda del Consejo Real, que se permita la extraccion de la plata labrada que, como objeto de Comercio, se elabora en España y exporta para diversos puntos de América, como se verificaba antes, pues no está comprendida en la prohibicion de extraer, que se impuso por la resolucion de 19 de Junio último.—Lo que traslado á V. S. para su conocimiento y demas fines consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 21 de Febrero de 1848.—Aniceto de Alvaro.

*Lo que he dispuesto se inserte en este periodico oficial para conocimiento del publico. Albacete 2 de Marzo de 1848.—Domingo Pallete y Ochoa.*

**COMANDANCIA GENERAL DE LA PROVINCIA DE ALBACETE.**

*El Excmo. Sr. Capitan general de estos Reinos con fecha 1.<sup>o</sup> del mes actual me dice lo siguiente.*

El Excmo. Sr. Ministro de la Guerra en 24 de Febrero proximo pasado me dice lo siguiente.—Excmo. Sr.—Enterada la Reina (Q. D. G.) de lo espuesto por el Capitan general de Valencia en 29 de Diciembre del año último, con motivo de la aprension de dos desertores por unos paisanos del pueblo de Torrecilla, así como de la que propone para que vuelva á su fuerza y vigor el abono de los ochenta rs. por cada desertor que fuere aprehendido por los paisanos, segun antes se verificaba; y con presencia tambien de lo en su virtud informado por el Intendente General militar, ha tenido á bien S. M. resolver que continúe abonandose los espresados ochenta rs. por cada desertor que se aprenda por los paisanos, con cargo á la masita del desertor aprehendido, que para su descuento deberá quedar reducido á medio socorro hasta cubrir la deuda, satisfaciendose dicha gratificacion por los directamente á los aprensos, mediante recibo formal dando cuenta al Director general del arma.—De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes.—Lo que traslado á V. S. para su conocimiento y disponga su insercion en el Boletín oficial de esa provincia.

*Lo que trascribo á V. S. para que se sirva si lo tiene á bien darle la publicidad necesaria en el Boletín oficial de esta provincia. Albacete 6 de Marzo de 1848.—El Brigadier Comandante general, Bernardino Sa del Rey.*

## EDICTO.

Don Felix Alvarez Arenas, Juez de primera instancia de esta villa de la Roda y su partido, que de estar en actual uso y ejercicio el infrascrito Escribano da fe.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado y por el procurador D. Francisco Belmonte se ha presentado demanda de oposicion á nombre de D. Gabriel y D. Pedro Muñoz Onquero vecinos el primero de la Solana y el segundo de Herencia, en solicitud de que se declare pertenecerles los bienes de la capellania colativa de sangre fundada en Villa Robledo por D. Alfonso Romero de Liria, vacante por fallecimiento de D. Tomas Muñoz Onquero su ultimo poseedor, cuyos bienes de su dotacion se hallan sitos en término de la misma; y a su consecuencia por auto de este dia he mandado se fijen edictos y los correspondientes anuncios en el boletin oficial de la provincia y Gaceta del Gobierno por término de treinta dias improrrogables, dentro de los cuales comparezcan en este Juzgado por medio de procurador con poder bastante los que se crean con derecho, á deducir el que les asista, bajo el ordinario apercivimiento. Dado en la Roda á veinte y seis de Febrero de mil ochocientos cuarenta y ocho.—Licenciado Felix Alvarez Arenas.—Por su mandado, Felipe Cebrian Berruga.

## OTRO.

Don Antonio Lopez, Alcalde constitucional de esta villa de Paterna y Presidente del Ayuntamiento de la misma.

Por el presente bago saber: Que en virtud de Real orden de veinte ocho de Enero último, se sacan á subasta cien pinos de la clase de lalgareños en las dehesas de Encubrico y Peraltas de este término jurisdiccional, señalándose para su remate el dia tres del próximo mes de Abril, en la sala capitular de esta villa y hora de las doce de su mañana, hallandose el espediente donde consta el pliego de condiciones en esta secretaria de Ayuntamiento para el que quiera enterarse, lo mismo que lo estará sobre la mesa de manifiesto al tiempo de verificarse la subasta; siendo el valor dado á cada pino, por el perito agronomo de la Comisaria de Montes de este distrito el de ocho reales.

Y para que llegue á noticia del publico se anuncia por medio de este edicto. Dado en Paterna á veinte y seis de Febrero de mil ochocientos cuarenta y ocho.—Antonio Lopez.—Por su mandado, Quintin Lopez, Secretario.

## OTRO.

Don Francisco Seco y Cáceres, Juez de primera instancia de esta ciudad de Almansa y su partido &c.

Por el presente cito, llamo y emplazo á

José Solera conocido por el pintado del Maño vecino de Caudete, para que en el término de treinta dias contados desde la fecha se presente en este Juzgado á defenderse de la causa criminal que contra el mismo se sigue sobre herida causada con arma de fuego á Antonio Solera Bañon, apercibido que de no hacerlo se le declarará contumaz y rebelde, y las sucesivas actuaciones se entenderán con los Estrados del Juzgado, parándole el perjuicio que haya lugar. Dado en Almansa dos de Marzo de mil ochocientos cuarenta y ocho.—Francisco Seco y Cáceres.—P. S. M.—Fernando Pedro Bernal.

## ANUNCIO.

Direccion general de Instruccion pública. Se halla vacante en el Instituto agregado á la Universidad de Valencia, la cátedra de geografia dotada con el sueldo de ocho mil reales anuales. Para ser admitido á la oposicion á dicha cátedra se necesita: primero, ser español; segundo, tener veinte y un años cumplidos; tercero, ser bachiller en filosofia y tener el grado de Regente de segunda clase en la asignatura á que corresponde la vacante. Los que hubieren obtenido la Regencia antes de la publicacion del reglamento vigente de estudios, serán admitidos aunque no tengan dicho grado de bachiller. Los ejercicios de oposicion se verificarán en la Universidad referida, y consistirán en las pruebas de idoneidad que exige el título segundo de la seccion tercera de dicho reglamento. Los interesados presentaran al Rector de aquella escuela sus solicitudes acompañadas de los correspondientes títulos y de la relacion de méritos y servicios; en la inteligencia de que no se admitirá instancia alguna despues del dia 20 de Abril, que se fija al efecto como término improrrogable, aunque su fecha sea anterior. Madrid 16 de Febrero de 1848.—Antonio Gil de Zarate.—Es copia.—Está firmado.—Es copia.—A. Quilis.

## OTRO.

Hallandose vacante la Secretaria de Ayuntamiento de esta villa de Villarrobledo por dimision que ha hecho de este cargo D. Lorenzo de la Orden, dotada con dos mil setecientos cincuenta rs., pagados del fondo de propios se anuncia dicha vacante en conformidad al artículo 97 del reglamento para la ejecucion de la Ley de 8 de Enero de 1845, á fin de que en el termino de un mes, contado desde esta fecha se presenten á solicitar este destino los que se consideren con bastante suficiencia para desempeñarlo. Villarrobledo y Marzo 4 de 1848.—El Alcalde Corregidor, Antonio Aberan y Desculsy.

IMPRENTA DE AGUSTIN GARCIA  
Calle de San Agustin número 17.